



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 21 d) del programa

Globalización e interdependencia: cultura y desarrollo

Fiji* : proyecto de resolución

Cultura y desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, 65/166, de 20 de diciembre de 2010, y 66/208, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la cultura y el desarrollo, y 66/288, de 27 de julio de 2012, sobre el futuro que queremos,

Recordando también la aprobación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural¹ y del Plan de Acción para su aplicación², el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales³, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico⁴,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Ibid.*, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

⁴ La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954); la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970); la Convención



Reconociendo la aprobación por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 192ª reunión, celebrada del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2013, de una decisión que resalta la necesidad de intensificar los esfuerzos para integrar la cultura como un facilitador y un conductor del desarrollo equitativo y sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo también la importancia de que se respete y comprenda la diversidad cultural en todo el mundo y se trabaje conjuntamente y no unos contra los otros,

Recordando los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, y reconociendo la importancia de la diversidad cultural como una fuente de enriquecimiento para la humanidad y una contribución importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo la importancia del multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la comprensión internacional, y reconociendo también la importancia de que los pueblos del mundo se comuniquen en su propio idioma,

Recordando las preocupaciones expresadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵ sobre la escasa representación de la mujer en puestos directivos en el campo de la cultura, lo que ha impedido que la mujer pueda ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

Recordando también la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, y reafirmando a ese respecto la importancia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística, reconociendo que el respeto por el pluralismo cultural aumenta el desarrollo cultural y contribuye al desarrollo sostenible,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Recordando que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al

sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001); y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentó la cooperación internacional en la esfera de la cultura encaminada a lograr los objetivos de desarrollo,

Recordando también la Declaración de Hangzhou: Situar la cultura en el centro de la política de desarrollo sostenible⁶ aprobada en el Congreso Internacional sobre el tema “La cultura: clave para el desarrollo sostenible”, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y celebrado en Hangzhou (China) del 15 al 17 de mayo de 2013,

Recordando además el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”⁷, que reconoce que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y pide que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible,

, *Observando* que el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ocupó del tema de la educación y la cultura en su cuarto período de sesiones, celebrado en junio de 2013,

Resaltando la importancia de la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁸ y reconoce, a este respecto, la labor realizada por los organismos de las Naciones Unidas para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Hangzhou⁶ en particular las nueve recomendaciones sobre medidas concretas formuladas en ella a fin de lograr que la cultura constituya el eje de las políticas en materia de desarrollo en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;

3. *Toma nota con aprecio* de las deliberaciones y las conclusiones del debate temático de alto nivel sobre cultura y desarrollo patrocinado por el Presidente de la Asamblea General, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 12 de junio de 2013 y en el que se examinó la cultura como un recurso para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

4. *Aguarda con interés* la edición especial del *Creative Economy Report*, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo publicará en noviembre de 2013, y acoge con beneplácito el papel de las industrias creativas y culturales en el logro de un desarrollo económico y social inclusivo;

5. *Observa* los resultados y el impacto positivos de los programas sobre la cultura y el desarrollo en el plano de los países, incluidos los programas que ejecutan conjuntamente varios organismos de las Naciones Unidas, entre ellos los financiados por el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

⁶ Puede consultarse en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002212/221238m.pdf>.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ A/68/266.

6. *Reconoce* el papel de la cultura como un facilitador del desarrollo sostenible que proporciona a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social, que hace posible que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles sean eficaces y sostenibles, y destaca, a este respecto, que solo las políticas que tienen en cuenta los contextos culturales pueden producir resultados sostenibles, inclusivos y equitativos;

7. *Reconoce también* que la cultura como motor del desarrollo sostenible contribuye al logro de un sector económico sólido y viable mediante la generación de ingresos y de puestos de trabajo, y permite abordar las dimensiones económicas y sociales de la pobreza en el contexto del patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas, al tiempo que proporciona soluciones innovadoras y eficaces a cuestiones transversales como la educación, la salud, la igualdad entre los géneros y el medio ambiente;

8. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y, a ese respecto, reconoce:

a) Que la cultura es clave para el desarrollo económico inclusivo, puesto que el patrimonio cultural, las industrias culturales y creativas, el turismo cultural sostenible y la infraestructura cultural son fuentes de generación de ingresos y de puestos de trabajo, incluso a nivel de la comunidad, con lo que mejoran las condiciones de vida, fomentan el crecimiento económico basado en la comunidad y contribuyen a empoderar a las personas;

b) Que la cultura es fundamental para el desarrollo social inclusivo para todos, incluidos las comunidades locales y los pueblos indígenas, con el respeto de la diversidad cultural, la salvaguardia del patrimonio cultural y natural, el fomento de las instituciones culturales y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas;

c) Que la cultura es fundamental para la sostenibilidad del medio ambiente, puesto que la protección de la diversidad cultural y biológica y el patrimonio natural es esencial para el desarrollo sostenible, al tiempo que el apoyo prestado a los sistemas tradicionales de protección del medio ambiente y ordenación de los recursos puede contribuir a una mayor sostenibilidad de los ecosistemas frágiles y la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la reducción de la degradación de las tierras y la mitigación de los efectos del cambio climático;

9. *Reconoce* que la cultura es también fundamental para la paz y la seguridad, como un recurso valioso para empoderar a las comunidades a fin de que participen plenamente en la vida social y cultural, facilitando el diálogo y la gobernanza inclusivos en los planos nacional, regional e internacional y contribuyendo a la prevención y la solución de conflictos, así como a la reconciliación y la recuperación;

10. *Reconoce también* que la conservación apropiada del medio ambiente histórico, incluidos los paisajes culturales y la salvaguardia de los conocimientos, valores y prácticas tradicionales locales e indígenas, en sinergia con los conocimientos científicos, aumenta la resiliencia de las comunidades ante los desastres y el cambio climático;

11. *Reconoce además* que la cultura desempeña un importante papel en la promoción y aplicación de nuevos patrones de consumo y producción sostenibles que contribuyen a la utilización responsable de los recursos y contrarrestan los efectos adversos del cambio climático;

12. *Reconoce* que la cultura puede ser un catalizador para el logro de una educación de calidad como vehículo de transmisión de valores compartidos, conocimientos y destrezas;

13. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo social, ambiental y económico a todos los niveles;

c) Velar por que las mujeres y los hombres gocen plenamente de igualdad de derechos para tener acceso y contribuir a la vida cultural y la adopción de decisiones en la materia, y participar en ellas, y profundicen su compromiso de elaborar políticas y programas culturales que tengan en cuenta las cuestiones de género a nivel local, nacional e internacional, a fin de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

d) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, a todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creativo, en particular alentando la creatividad, la innovación y la iniciativa empresarial, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

e) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo y la producción cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ateniéndose a sus disposiciones³;

f) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

g) Promuevan en todo el mundo un mejor conocimiento de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, entre otras cosas, protegiendo y alentando la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como uno de los elementos fundamentales de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

h) Apoyen el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales⁹, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales¹⁰, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

i) Tengan en cuenta que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir a lograr estos objetivos al ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para la financiación del desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria y reiteren que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, deben destinarse a movilizar recursos estables y previsibles y complementar las fuentes tradicionales de financiación, en lugar de sustituirlas, y deben reembolsar los fondos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga innecesaria para ellos;

j) Movilicen la cultura como un vehículo para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo, la paz y la reconciliación, en el contexto de la prevención y la solución de los conflictos y los procesos de consolidación de la paz;

k) Examinen la pronta aplicación de las nueve medidas recomendadas en la Declaración de Hangzhou;

14. *Alienta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, las microempresas relacionadas con la cultura y el turismo cultural que benefician a las comunidades, para la protección del patrimonio material e inmaterial, y ayuden a esos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, entre otras cosas, mediante el acceso a las tecnologías y su transferencia, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones;

15. *Alienta* las iniciativas para fomentar los acuerdos y las redes de cooperación cultural a nivel regional para el intercambio de conocimientos e información para el desarrollo sostenible;

16. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a seguir prestando apoyo, facilitando fondos y ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, especialmente mediante el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así

⁹ Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806).

¹⁰ Conforme a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806).

como para aplicar las convenciones culturales internacionales, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

17. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan estudiando, en consultas con los Estados Miembros, la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y datos estadísticos, para facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración, cuando proceda, de los informes pertinentes;

18. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

19. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los demás interesados pertinentes a que tengan en cuenta la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales, y en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

20. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y un enfoque consolidado, en consulta con los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre las modalidades concretas de la inclusión de la cultura en la agenda para el desarrollo después de 2015;

21. *Acoge con beneplácito* el próximo Foro Mundial de la Cultura en el Desarrollo, en el que se analizará el poder de la cultura en el desarrollo sostenible y que se celebrará en Bali (Indonesia) del 24 al 29 de noviembre de 2013, y que se espera enriquezca aún más las deliberaciones sobre los efectos de la cultura en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

22. *Decide* celebrar, a más tardar a fines de 2014 y en el contexto del proceso preparatorio de la agenda para el desarrollo después de 2015, una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo sostenible;

23. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Cultura y desarrollo sostenible”.